

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 77-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente Nº 80 2016 presentado por WILFREDO CÁRDENAS ARÉVALO, identificado con DNI Nº 08957216, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley № 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, WILFREDO CÁRDENAS AREVALO y ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de marzo del año 1993;

Que, mediante el expediente de Vistos, WILFREDO CÁRDENAS ARÉVALO y ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA y ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; según lo indica el Informe N° 028-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 22-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de WILFREDO CÁRDENAS ARÉVALO y ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. luis E Sumaran Saavedra

. Municipelidad Distrital De Ville El-Salvado

GUIDO WIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ere ere ere er og forste er geligte fill forste